



X legislatura

Año 2023

Parlamento
de Canarias

Número 160

27 de marzo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PREGUNTAS DE INICIATIVA POPULAR

EN TRÁMITE

10L/P/IP-0034 De D. Raúl Alejandro Ortega Santana, sobre aplicación directa del artículo 60.6 a) de la LSENPC, para la implantación del uso residencial o turístico en las edificaciones con valores etnográficos y arquitectónicos, dirigida al Sr. consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Página 1

PREGUNTA DE INICIATIVA POPULAR

EN TRÁMITE

10L/P/IP-0034 De D. Raúl Alejandro Ortega Santana, sobre aplicación directa del artículo 60.6 a) de la LSENPC, para la implantación del uso residencial o turístico en las edificaciones con valores etnográficos y arquitectónicos, dirigida al Sr. consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. (Registro de entrada núm. 202310000002552, de 20/3/2023).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- PREGUNTAS DE INICIATIVA POPULAR

8.1.- De D. Raúl Alejandro Ortega Santana, sobre aplicación directa del artículo 60.6 a) de la LSENPC, para la implantación del uso residencial o turístico en las edificaciones con valores etnográficos y arquitectónicos, dirigida al Sr. consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la pregunta de referencia, ordenar su traslado a los grupos parlamentarios y su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento a los efectos de su posible asunción por los miembros de la Cámara.

Segundo. Recordar a las diputadas y diputados que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178.1, si se pretende su respuesta ante el Pleno, la formulación de la pregunta no podrá contener más que una sola cuestión; y que, en atención a lo previsto en el artículo 182.6 *in fine* del Reglamento, no podrá modificarse de forma sustancial el contenido originario del texto.

Tercero. Trasladar este acuerdo a la persona interesada.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de marzo de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Raúl Alejandro Ortega Santana, mayor de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Parlamento de Canarias, formula la siguiente pregunta al señor consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 64.2 de la LSENPC dispone que solo serán posibles los usos y las actividades que estén expresamente previstos en los correspondientes planes y normas de dichos espacios o, en su defecto, en el respectivo plan insular de ordenación.

En el caso del paisaje protegido de La Geria (Lanzarote) no existe plan o norma de este espacio y el plan insular de ordenación de la isla es de 1991, no habiéndose actualizado desde esa fecha. El plan no prevé ningún uso para edificaciones con valores etnográficos y arquitectónicos existentes antes de la aprobación de este plan, nunca definieron sus usos tal y como indicaba que se debía hacer en su propio plan.

PREGUNTA

Si el artículo 60.6 a) de la LSENPC es de aplicación directa, desplazando lo previsto en el artículo 64.2 del mismo texto legal y, en consecuencia, en las edificaciones con valores etnográficos y arquitectónicos, ¿sería posible la implantación del uso residencial o turístico sin que para ello sea exigible que tales usos ordinarios específicos estén expresamente previstos en el planeamiento insular?

En Barcelona, a 17 de marzo de 2023.- Raúl Alejandro Ortega Santana.



Parlamento de Canarias